

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 5 de octubre de 2022, bajo el número NC2022/0014281, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2022/0014281 del 5 de octubre de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de realizar procesos de validación, autenticación, creación de score de riesgo de manera más segura y ágil

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema que incluye la validación, autenticación, comparación y generación de score de riesgo en un corto periodo tiempo, mediante un dispositivo de procesamiento electrónico.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0002529 el 25 de febrero de 2021, tituló la invención como: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “SISTEMA PARA VALIDACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE UN USUARIO MEDIANTE OTP”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Página 1 de 12



Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

- La reivindicación independiente 1 presenta una excesiva complejidad debido a la falta de concisión, ya que se reclaman como características esenciales divulgaciones ampliamente conocidas en el estado de la técnica, lo cual dificulta determinar el objeto que se busca proteger. Se recomienda limitar las características esenciales reclamadas a aquellas que se diferencian del estado de la técnica y que permiten la solución del problema técnico planteado.
- El preámbulo de las reivindicaciones 1 a 7 se refiere a *“Un sistema (2000) para la aprobación y entrega inmediata de un producto a un usuario a través de una transacción electrónica (...)”*, sin embargo, las características esenciales reclamadas buscan la protección para la autenticación de un usuario mediante OTP. Se sugiere reescribir el preámbulo para que este se refiera a la autenticación realizada y no a la aprobación y entrega de un producto a un usuario.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D4	US2013046693	“Non-repudiation process for credit approval and identity theft prevention”	21 de febrero de 2013
D5	US2018197240	“Banking system, method and computer-readable storage medium for credit management for structured finance”	12 de julio de 2018

El documento D4¹ divulga un proceso de no repudio para solicitudes de crédito de consumo basado en una autenticación afirmativa de un pin de un solo uso ("OTP") generado a partir de una tarjeta inteligente biométrica de consumidor (...) (Resumen).

El documento D5² divulga un sistema bancario para la gestión de crédito de finanzas estructuradas que es capaz de almacenar información de clientes que se puede compartir entre una pluralidad de entidades, información de negocios e información de partes relacionadas, aprobar la ejecución de una transacción de crédito descrita en una solicitud de crédito, tener información de clientes, información de negocios e información de partes relacionadas al momento de la creación de la solicitud de crédito, generando una primera señal al momento de la aprobación de la solicitud de crédito, y generando una tarjeta de control en respuesta a la primera señal (...) (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un sistema (2000) para la aprobación y entrega inmediata de un producto a un usuario a través de una transacción electrónica **caracterizado porque** comprende: (...)”* (Radicado N° NC2022/0014281 del 5 de octubre de 2022).

¹<https://patents.google.com/patent/US20130046693A1/en?q=US2013046693>

²<https://patents.google.com/patent/US20180197240A1/en?q=US2018197240>

Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4	D5
Un dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30).	Los dispositivos cliente (103)-(105) también pueden incluir al menos otra aplicación cliente (...). (Párr. 0040). La red (108) está configurada para acoplar dispositivos de red con otros dispositivos informáticos, incluidos (...) dispositivos cliente (103)-(105). (...) Además, la red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	El terminal bancario (20) es un terminal capaz de acceder al sistema bancario (10) a través de la red (30) para usar una función proporcionada por el sistema bancario (10). El terminal bancario (20) puede ser un terminal que puede usar un empleado bancario, y no está limitado en particular . Por ejemplo, la terminal bancaria (20) puede incluir una computadora personal (PC), una computadora portátil, una tableta o cualquier otro tipo de dispositivo que funcione en un entorno cableado o inalámbrico. La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
Donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1).	(...) El dispositivo cliente (200) puede representar, por ejemplo, una realización de al menos uno de los dispositivos cliente (103)-(105) (...). (Párr. 0067). El dispositivo cliente (200) incluye un procesador (202) en comunicación con la memoria (226) (...). (Párr. 0068).	
Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.	La red (108) está configurada para acoplar dispositivos de red con otros dispositivos informáticos, incluidos (...) dispositivos cliente (103)-(105). (...) Además, la red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	
Un servidor (10, 10') conectado a internet a la que se accede mediante un dispositivo de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1).	(...) El servidor web (316) también puede configurarse para permitir que un consumidor (p. ej., un usuario de los dispositivos cliente (103)-(105) de la FIG. 1) proporcione solicitudes de crédito (...). (Párr. 0095). (...) Los dispositivos cliente (103)-(105) pueden incluir prácticamente cualquier dispositivo informático portátil (...) como un teléfono inteligente (104), una tableta (105) o similares (...). (Párr. 0038). (...) La red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	No se menciona.
Un servidor (10, 10') conectado a internet por medio de la red de telecomunicaciones (30) que comprende un Módulo Transversal de Venta (2), donde dicho uno o más servidores (10, 10') están configurados para.	(...) El servidor web (316) también puede configurarse para permitir que un consumidor (p. ej., un usuario de los dispositivos cliente (103)-(105) de la FIG. 1) proporcione solicitudes de crédito, información de verificación de identidad (p. ej., OTP, UIDN, CVTN, RID, PSN o similar) a un proveedor (...). (Párr. 0095). El sistema (100) de la FIG. 1 incluye dispositivo de cajero automático ("ATM") (102), dispositivos de	No se menciona.



Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

	cliente (103)-(105), (...), dispositivo de servidor de buró de crédito ("CBSD") (114) (...). (Párr. 0032). (...) La red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	
Enviar datos del usuario del módulo transversal de ventas (2) al core bancario (410) mediante la red de telecomunicaciones (30).	Los dispositivos cliente (103)-(105) pueden configurarse además para incluir una aplicación cliente que permite a un usuario final iniciar sesión en una cuenta de usuario final que puede ser administrada por otro dispositivo informático, como PSD (110), IASD (112) o similar (...). (Párr. 0041). (...) El PSD (110) puede comunicarse con el CBSD (114) para recibir un informe crediticio de un consumidor cuya identidad ha sido autenticada (...). (Párr. 0047).	La FIG. 1 es un dibujo que ilustra un sistema bancario (10), una pluralidad de terminales bancarias (20) y una red intrabancaria o Internet (30) (...). (Párr. 0040). Como se ilustra en la FIG. 1, el sistema bancario (10) puede incluir un subsistema de gestión de información de clientes (11), un subsistema de gestión de información de transacciones (12), un subsistema de gestión de usuarios (13), un subsistema de decisiones (14) y un subsistema de gestión de créditos (15). (Párr. 0046).
Extraer datos del usuario desde la conexión del módulo transversal de ventas (2) con una base de datos externa del servidor (10) (420) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Extraer datos del usuario desde la conexión del módulo transversal de ventas (2) con una base de datos interna del servidor (10) (420) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Realizar el proceso de verificación de datos del usuario recopilador por el módulo transversal de venta (2) (430) para determinar las características válidas del proceso, para generar una decisión según la causal (440) en el módulo transversal de venta (2) mediante la red de telecomunicaciones (30) y determinar si avanza o termina el proceso.	El proceso (600) comienza, después de un bloque de inicio, en el bloque (602), donde un proveedor recibe una solicitud de crédito y un UIDN de un consumidor. En una realización, el consumidor puede proporcionar la solicitud de crédito y el UIDN por medio de una solicitud de crédito (...). (Párr. 0133). El proceso (600) continúa en el bloque (604), donde el proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	El subsistema de gestión de usuarios (13) es capaz de proporcionar una función de sistema a la que puede acceder un usuario registrado, una función de control de acceso que controla los datos y una función de comprobación que supervisa el registro del usuario. La función de control de acceso permite que solo un usuario en particular acceda a una función o datos del sistema en particular (...). (Párr. 0050).

Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Extraer los datos del usuario (520) mediante el módulo transversal de ventas (2), donde este módulo transversal de ventas (2), extrae datos de una base de datos interna de un servidor (10) conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Al finalizar la captura de los datos del usuario (600), se confirman las variables condicionales para continuar con el proceso (710).	El proceso (600) continúa en el bloque (604), donde el proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	El subsistema de gestión de usuarios (13) es capaz de proporcionar una función de sistema a la que puede acceder un usuario registrado, una función de control de acceso que controla los datos y una función de comprobación que supervisa el registro del usuario (...). (Párr. 0050).
Extraer los datos del usuario y la solicitud (720), tanto de fuentes internas como externas (datos externos servidor externo (10')), y envía la información al motor de evaluación (4) (730) en donde este proceso se realiza mediante el módulo transversal de ventas (2) que puede extraer datos de una base de datos interna de un servidor (10) conectado a internet mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Calcular las variables dependientes y realizar el procesamiento de la información (740) mediante el motor de evaluación (4).	(...) El proveedor puede solicitar un informe de crédito de una oficina de crédito para una solicitud de crédito auténtica. (...) El proveedor puede utilizar un informe crediticio recibido para determinar si el consumidor tiene o no una calificación crediticia aceptable. Si el consumidor tiene una calificación crediticia aceptable, entonces el proveedor puede otorgar crédito al consumidor; en caso contrario, el proveedor podrá rechazar la solicitud de crédito del consumidor (...). (Párr. 0026).	La información de detalle de crédito (42) puede incluir información detallada de finanzas tal como número de detalle, prestatario, tipo de crédito, moneda, monto de financiamiento, o similar. La información detallada de la garantía (43) puede incluir información detallada de la garantía del acuerdo (...). (Párr. 0065).
Generar y verificar una OTP (contraseña de un solo uso, One Time Password) (1000).	(...) El proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	No se menciona.
Emplear una OTP como segundo medio de autenticación después del uso de la clave personal del cliente.	El proceso (600) comienza, después de un bloque de inicio, en el bloque (602), donde un proveedor recibe una solicitud de crédito y un UIDN de un consumidor (...).	No se menciona.



Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

	(Párr. 0133). (...) El proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	
Generar OTP (1010) al aplicativo de mensajería (5) que genera la OTP (1020) mediante el módulo transversal de venta (2).	El proveedor puede solicitar la OTP (y en algunas realizaciones, el UIDN del consumidor) del consumidor por teléfono, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar) (...). (Párr. 1035).	No se menciona.
Enviar La OTP al usuario cliente por medio de SMS y correo electrónico al dispositivo electrónico (20) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El proveedor puede solicitar la OTP (y en algunas realizaciones, el UIDN del consumidor) del consumidor por teléfono, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar) (...). (Párr. 1035).	No se menciona.
Capturar la OTP (1040) entregado por el dispositivo electrónico (20) del usuario en el módulo transversal de venta (2) mediante la red de telecomunicaciones (30).	(...) Una vez generada, el consumidor puede proporcionar la OTP al proveedor. En algunas realizaciones, el consumidor puede proporcionar la OTP al proveedor por teléfono, fax, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar), en persona, a través del sitio web del proveedor (...). (Párr. 0135).	No se menciona.
Enviar el servicio de validación de la OTP (1050).	El proceso (600) continúa luego con el bloque (606), donde el proveedor puede proporcionar la OTP y el UIDN a una autoridad de identidad (...). (Párr. 0136).	No se menciona.
Validar la OTP (1060) mediante el aplicativo de mensajería (5). Si la OTP no es válida, el aplicativo de mensajería (5) valida el número de intentos permitidos (1070) y si se ha excedido este valor, el módulo transversal de venta (2) genera un mensaje de error (1080) y finaliza el proceso.	El proceso (600) luego fluye al bloque de decisión 608, donde se determina si la OTP es auténtica. En algunas realizaciones, la autoridad de identidad puede generar una OTP para compararla con la OTP recibida del proveedor (...). (Párr. 0137). En al menos una de las diversas realizaciones, la OTP puede no ser auténtica si ha finalizado un período de tiempo de expiración de la OTP. En una realización, una OTP puede ser válida durante un período de tiempo predeterminado (es decir, un período de tiempo de caducidad). Si la OTP no se autentica antes de que finalice el período de vencimiento, se puede determinar que la OTP no es auténtica. Si la OTP es auténtica, entonces el procesamiento fluye hacia el bloque (610); de lo contrario, el procesamiento fluye al bloque (612). (Párr. 0138).	No se menciona.
Generar los documentos electrónicos mediante el	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la



Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

módulo transversal de ventas (2).		sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136).
Cuando la OTP entregada al dispositivo electrónico (20) del usuario mediante la red de telecomunicaciones (30) es válida (1100).	(...) Si la OTP es auténtica, entonces el procesamiento fluye hacia el bloque (610); de lo contrario, el procesamiento fluye al bloque (612). (Párr. 0138).	No se menciona.
Extraer datos del proceso de una base de datos interna de un servidor (10') mediante el módulo transversal de ventas (2).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
El cual remite la solicitud de generación de documentos (1130) al aplicativo documental (7) mediante la red de telecomunicaciones (30).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136). (...) La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
Generar los documentos asociados en el aplicativo documental (7) y remitirlos mediante la red de telecomunicaciones (30) al módulo transversal de ventas (2) (1130).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136). (...) En respuesta al almacenamiento del documento de contrato en el Documento de Contrato (65), transmite el contenido del contrato al subsistema de gestión de crédito (15) (...). (Párr. 0136). (...) La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).

El documento D4 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un sistema para autenticar a un consumidor de un servicio financiero desde un dispositivo de un proveedor a través de una red (...) (Reiv. 9).

Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el sistema divulgado de D4 consiste en que la invención incluye la generación de documentos electrónicos.

El efecto que se logra al incluir la generación de documentos electrónicos es definir las condiciones del producto al usuario.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el sistema conocido en D4 con el fin de definir las condiciones del producto al usuario?

Sin embargo, el incluir la generación de documentos electrónicos para definir las condiciones del producto al usuario, ya está divulgado en el documento D5 que se refiere a que después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (Párr. 0136).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la generación de documentos electrónicos del documento D5 en el sistema de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D4 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Los dispositivos cliente (103)-(105) también pueden incluir al menos otra aplicación cliente (...) (Párr. 0040).
- Reivindicaciones 3 y 4: (...) CBSD (114) puede incluir prácticamente cualquier dispositivo de red que gestione informes crediticios para consumidores y/o proveedores. En algunas realizaciones, el CBSD (114) puede recibir solicitudes de informes crediticios de un proveedor, como el PSD (110). En una realización, el CBSD (114) puede utilizar un PVTN y/o UIDN recibido para seleccionar y proporcionar un informe crediticio para el consumidor al PSD (110). En En otras realizaciones, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en las aprobaciones crediticias de un proveedor. En una realización, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en una autenticación fallida del consumidor (es decir, una autenticación OTP y/o CVTN fallida) (Párr. 0060).
- Reivindicación 5: (...) Los proveedores pueden incluir, entre otros, bancos (...) (Párr. 0021).
- Reivindicación 6: (...) PSD (110) puede utilizar otros medios de comunicación (por ejemplo, un mensaje SMS, mensaje de correo electrónico o similar) (...) (Párr. 0048).

De igual manera, el documento D5 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 7: Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...) (Párr. 0136).

Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al sistema de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D4	US2013046693	1 a 6	Nivel inventivo
D5	US2018197240	1 y 7	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que “(...)Si bien el sistema divulgado en los documentos D1, D2, y D3 hacen referencia a dispositivos como servidores internos y externos, móviles, conexiones inalámbricas, entre otros, similares a los existentes en nuestra invención, no significa con ello que se estén incumpliendo con el requisito de novedad existente en la presente solicitud (...)”.

Se aclara que el solicitante tiene razón y el nuevo capítulo reivindicatorio presentado con radicado N° NC2022/0014281 el 5 de octubre de 2022, supera las objeciones de novedad transmitidas en oficios anteriores con respecto a los documentos D1, D2 y D3. Sin embargo, las nuevas reivindicaciones modificadas no cumplen el requisito de nivel inventivo con respecto a la combinación de los documentos D4 y D5, como se muestra en el análisis de la sección 5.1 del presente oficio, por lo que no es posible conceder el título de patente para la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° **8917** de **26 de mayo de 2023**

Ref. Expediente N° NC2019/0006711



Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2019/0006711				1°		2°		3°	X	Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
24/06/2019								X			
Solicitante											
BANCO DAVIVIENDA S.A.											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		
CRITERIOS DE BÚSQUEDA											
Reivindicaciones objeto de búsqueda						1 a 7					
Palabras clave utilizadas						Mobile Device, OTP, Authentication, Loan Approval, Credit Approval, Network, Internet, Server, Application, Database, Biometric.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda						CIP:	G06Q 40/02, G06Q 30/06, G06K 9/62				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)											
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica					Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	00065033	31/07/2003	-	-					A		
Google Patents	US6405181	11/06/2002	-	-					A		
	WO2012097171	19/07/2012	-	-					A		
	US2013046693	21/02/2013	1 a 6	1 Párrs. 0040, 0042, 0067, 0068, 0095, 0038, 0032, 0041, 0047, 0091, 0133, 0134, 0026, 0135, 0136, 0137, 0138. 2 Párr. 0040. 3 y 4 Párr. 0060. 5 Párr. 0021. 6 Párr. 0048.					Y		
	US2018197240	12/07/2018	1 y 7	1 Párrs. 0041, 0040, 0046, 0050, 0065, 0136, 0041. 7 Párr. 0136.					Y		
Patbase	US20170116560	27/04/2017	-	-					A		
Epoquenet	TW201417597	01/05/2014	-	-					A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)											
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.											
O											



Oficio N° 8917 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/05/2023)	

